



## Orden de inclusión de dos nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para el ejercicio 2018, aprobado por Orden de 18 de mayo de 2018

Por Orden de 18 de mayo de 2018 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para el presente ejercicio.

Posteriormente a su aprobación, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos debe llevar a puro y debido efecto y dar cumplimiento en sus propios términos lo dispuesto en el Auto dictado por la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en fecha 19 de julio de 2018 (ejecución de títulos judiciales 53/2017, procedimiento ordinario 928/2011) en virtud del cual se da por terminado el procedimiento de ejecución autorizando y validando en todos sus términos el acuerdo alcanzado el 18 de julio de 2018 en mediación intrajudicial .

Dicho Acuerdo fue suscrito en los siguientes términos:

*“De acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 2ª y 3ª, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reconoce deber a Transportes de Viajeros de Murcia S.L. y Busmar, S.L.U., globalmente, la cantidad de 8.032.809,32€, y el gasto y el reconocimiento de la obligación que comporta la misma se aplicará a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ejercicios 2018 a 2023 según la siguiente distribución:*

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
MAYO		1.000.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.532.809,32
SEPTIEMBRE	500.000,					
DICIEMBRE	500.000,					

*No se aplicará interés a las cantidades a abonar, con arreglo al cuadro precedente, en el ejercicio 2018.*

*Respecto de los importes a abonar en las anualidades 2019, 2020, 2021,2022 y 2023, se incrementarán con el interés legal del dinero devengado desde el día de la fecha y será satisfecho a las concesionarias en la parte devengada hasta cada vencimiento y al mismo tiempo del pago de las cantidades anuales previstas para 2019,2020,2021,2022 y 2023.*

*El 71,50% de lo abonado se atribuye a Transportes de Viajeros de Murcia S.L. y el 28,50% a Busmar, S.L.U.”*

El incidente de ejecución de sentencia trae causa de la sentencia 1868/2016 dictada por el Tribunal Supremo el 20/07/2016, en el recurso de casación 339/2015, promovido por TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U. y BUSMAR S.L.U, en la que falló:

*“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en el proceso de instancia por las mencionadas entidades mercantiles, al no ser conforme a Derecho la actuación administrativa impugnada; y reconocer el derecho de dichas entidades a que la*





*Administración proceda a la revisión de las tarifas de las concesiones litigiosas según los parámetros o criterios que han sido expuestos en el fundamento décimo de esta sentencia con el alcance que se indica en la última puntualización que se incluye en dicho fundamento”.*

Dichas cantidades van destinadas a compensar económicamente a las mercantiles los resultados negativos acumulados y el desequilibrio económico producido en su sistema tarifario. Dicha compensación económica se hubiera hecho efectiva mediante la concesión de subvención a TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U. y BUSMAR S.L.U

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución,

### DISPONGO

Aprobar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para el ejercicio 2018 de las líneas de subvención que a continuación se indican, destinadas a compensar económicamente a las citadas mercantiles los resultados negativos acumulados y el desequilibrio económico producido en sus tarifas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto dictado por la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en fecha 19 de julio de 2018 (ejecución de títulos judiciales 53/2017, procedimiento ordinario 928/2011), cuya acción se vincula a objetivos e indicadores presupuestarios asignados al programa 513A “Transportes” en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, con la dotación presupuestaria necesaria y cuyo contenido figura en el Anexo I elaborado de conformidad con el artículo 2.1 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Economía y Hacienda.

- A Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para déficit acumulado de ejercicios anteriores.
- 
- A Busmar, S.L.U. para déficit acumulado de ejercicios anteriores.

CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Patricio Valverde Espín

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*





ANEXO I

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A Busmar, S.L.U. para déficit acumulado de ejercicios anteriores</b>	
<b>Servicio</b>	11.07. Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.
<b>Programa Presupuestario</b>	513A Transportes
<b>Proyecto</b>	45968 A Busmar, S.L.U. para déficit acumulado de ejercicios anteriores
<b>Objetivo presupuestario</b>	04: Mejora de infraestructura de servicios de transporte
<b>Objetivo y efectos</b>	Compensar económicamente a la citada mercantil los resultados negativos acumulados y el desequilibrio económico producido en sus tarifas
<b>Áreas de competencia</b>	Función: 51. infraestructuras básicas y transportes Código CNAE: 4939. Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros N.C.O.P. Beneficiarios sector del transporte terrestre de viajeros por carretera.
<b>Plazo de consecución</b>	6 años
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 285.000 euros Partida presupuestaria: 11.07.00.513A.77760
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos propios
<b>Plan de acción</b>	<p>Compensación económica a Busmar, S.L.U. en cumplimiento del Auto de la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia de 19 de julio de 2018 (ejecución de títulos judiciales 53/2017, procedimiento ordinario 928/2011).</p> <p>En virtud del cual se da por terminado el procedimiento de ejecución autorizando y validando en todos sus términos el acuerdo alcanzado el 18 de julio de 2018 en mediación intrajudicial.</p> <p>Dicho Acuerdo fue suscrito en los siguientes términos:</p> <p><i>“De acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 2ª y 3ª, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reconoce deber a Transportes de Viajeros de Murcia S.L. y Busmar, S.L.U., globalmente, la cantidad de 8.032.809,32€, y el gasto y el reconocimiento de la obligación que comporta la misma se aplicará a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ejercicios 2018 a 2023 según la siguiente distribución:</i></p> <p><i>2018:- Septiembre: 500.000,00 -Diciembre: 500.000,00</i></p> <p><i>2019:- Mayo: 1.000.000,00</i></p> <p><i>2020:- Mayo: 1500.000,00</i></p> <p><i>2021:- Mayo: 1.500.000,00</i></p> <p><i>2022:- Mayo: 1.500.000,00</i></p> <p><i>2023: Mayo: 1.532.809,32.</i></p> <p><i>No se aplicará interés a las cantidades a abonar, con arreglo al cuadro precedente, en el ejercicio 2018.</i></p> <p><i>Respecto de los importes a abonar en las anualidades 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se incrementarán con el interés legal del dinero devengado desde el día de la fecha y será satisfecho a las concesionarias en la parte devengada hasta cada vencimiento y al mismo tiempo del pago de las cantidades anuales previstas para 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.</i></p> <p><i>El 71,50% de lo abonado se atribuye a Transportes de Viajeros de Murcia S.L. y el</i></p>





		28,50% a Busmar, S.L.U."
	Número	Absoluto
	Descripción	Importe ayudas
	Unidad de medida	Euros
	Previsión indicador (uds.)	285.000
<b>Seguimiento y evaluación</b>		Al tratarse de la ejecución de una resolución judicial firme, tras su cumplimiento por parte de la CARM no existirá un posterior seguimiento ni evaluación.

25/09/2018 14:20:26

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 10ae7019-ea04-51c0-201612190709





<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para déficit acumulado de ejercicios anteriores</b>	
<b>Servicio</b>	11.07. Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.
<b>Programa Presupuestario</b>	513A Transportes
<b>Proyecto</b>	45969 A Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para déficit acumulado de ejercicios anteriores
<b>Objetivo presupuestario</b>	04: Mejora de infraestructura de servicios de transporte
<b>Objetivo y efectos</b>	Compensar económicamente a la citada mercantil los resultados negativos acumulados y el desequilibrio económico producido en sus tarifas
<b>Áreas de competencia</b>	Función: 51. infraestructuras básicas y transportes Código CNAE: 4939. Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros N.C.O.P. Beneficiarios sector del transporte terrestre de viajeros por carretera.
<b>Plazo de consecución</b>	6 años
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 715.000 euros Partida presupuestaria: 11.07.00.513A.77760
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos propios
<b>Plan de acción</b>	<p>Compensación económica a A Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. en cumplimiento del Auto de la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia de 19 de julio de 2018 (ejecución de títulos judiciales 53/2017, procedimiento ordinario 928/2011).</p> <p>En virtud del cual se da por terminado el procedimiento de ejecución autorizando y validando en todos sus términos el acuerdo alcanzado el 18 de julio de 2018 en mediación intrajudicial.</p> <p>Dicho Acuerdo fue suscrito en los siguientes términos:</p> <p><i>“De acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 2ª y 3ª, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reconoce deber a Transportes de Viajeros de Murcia S.L. y Busmar, S.L.U., globalmente, la cantidad de 8.032.809,32€, y el gasto y el reconocimiento de la obligación que comporta la misma se aplicará a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ejercicios 2018 a 2023 según la siguiente distribución:</i></p> <p>2018:- Septiembre: 500.000,00 -Diciembre: 500.000,00 2019:- Mayo: 1.000.000,00 2020: -Mayo: 1500.000,00 2021: -Mayo: 1.500.000,00 2022: -Mayo: 1.500.000,00 2023: -Mayo: 1.532.809,32.</p> <p><i>No se aplicará interés a las cantidades a abonar, con arreglo al cuadro precedente, en el ejercicio 2018.</i></p> <p><i>Respecto de los importes a abonar en las anualidades 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se incrementarán con el interés legal del dinero devengado desde el día de la fecha y será satisfecho a las concesionarias en la parte devengada hasta cada vencimiento y al mismo tiempo del pago de las cantidades anuales previstas para 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.</i></p> <p><i>El 71,50% de lo abonado se atribuye a Transportes de Viajeros de Murcia S.L. y el 28,50% a Busmar, S.L.U.”</i></p>



	Número	Absoluto
	Descripción	Importe ayudas
	Unidad de medida	Euros
	Previsión indicador (uds.)	715.000
<b>Seguimiento y evaluación</b>	Al tratarse de la ejecución de una resolución judicial firme, tras su cumplimiento por parte de la CARM no existirá un posterior seguimiento ni evaluación.	

25/09/2018 14:20:26

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 10ae7019-ea04-51d0-201612190709

